

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2019-MDLA/A.

La Arena, 13 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 13 de setiembre de 2019, el Informe N°110-2019-GRDDC/MDLA de fecha 16 de Agosto de 2019, Informe Legal N° 354-2019-MDLA-SGAJ de fecha 27 de agosto de 2019, respecto a Aprobación de Ordenanza Municipal para la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones para la Institucionalización del Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de La Arena; y

CONSIDERANDO:

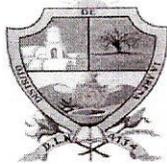
Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y mantienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de otro lado, en su artículo 9° inciso 8) de la misma norma señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 85 de la ley precitada, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de Defensa Civil, ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales; así como, coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 y sus modificatorias – Decreto Legislativo N° 1200-2015, Ley N°30779, Ley N°30831, en el artículo 14º, numeral 14.1) establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. El numeral 14.6), señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2019-MDLA/A.

La Arena, 13 de setiembre de 2019

Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el del artículo 11°, numeral 11.11, inciso c) los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen en su estructura a los Centros de Operaciones de Emergencia Regional - COER y los Centros de Operaciones de Emergencia Local – COEL. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 50°, numeral 50.1) de la invocada norma, los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Asimismo, el artículo 51°, numeral 51.1) señala que los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI.

Que, mediante Resolución Ministerial N°059-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, en el numeral 5.1) apartados 5.1.1) y 5.1.2) de las disposiciones generales, señala que el Centro de Operaciones de emergencia (COE) es un instrumento del SINAGERD y se constituye como órgano de las Entidades Públicas conformantes de éste, debiendo ser implementado en los tres niveles de gobierno. El COE debe funcionar de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Asimismo, en el numeral 6.1) apartado 6.1.1) de las disposiciones específicas, se establece que el COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres.

Que, a través la Ordenanza Municipal N° 007-2013-MDLA/A, de fecha 05 de abril de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de La Arena, y que mediante artículo 63° se establecen funciones generales de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, mediante Informe Técnico N°110-2019-GRDDC/MDLA de fecha 16 de Agosto de 2019, se solicitó a la Gerencia Municipal, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Arena, con la finalidad de incorporar al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital como un órgano consultivo de Alcaldía, en vista que este órgano es presidido por la máxima autoridad del pliego;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Informe Técnico del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2019-MDLA/A.

La Arena, 13 de setiembre de 2019

13 de Setiembre de 2019; por lo que en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, numeral 8 y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mereció su aprobación.

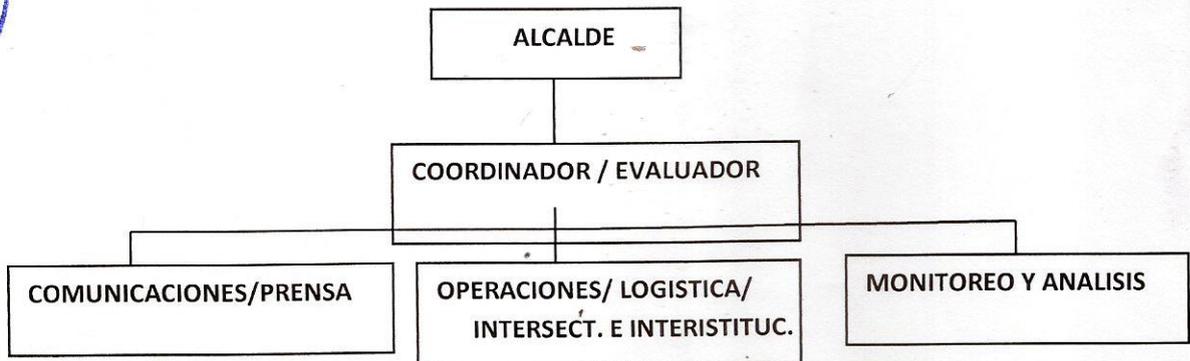


SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Arena, para **institucionalizar** el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED-La Arena), incorporándose en la estructura orgánica como órgano consultivo, en virtud a lo señalado en el inciso c) artículo 15°) del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. El COE Distrital quedará conformado con los siguientes módulos:



- Módulo Evaluador
- Módulo de Monitoreo y Análisis
- Módulo de Operaciones/ Logística
- Módulo de Comunicaciones/Prensa

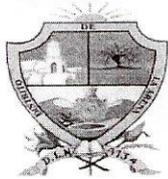


ARTÍCULO SEGUNDO.- El COED La Arena, es un instrumento del SINAGERD y se constituye como un órgano de apoyo que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres en el ámbito del Distrito, así como en la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones. En virtud al principio de autoridad, el COED La Arena está dirigido por el Alcalde.



ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED La Arena, las siguientes funciones:

- a. Monitorear y gestionar la información en forma permanente sobre peligros, emergencias, desastres y peligros inminentes que afecten el ámbito del territorio Distrital.
- b. Consolidar, procesar y difundir la información sobre el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil Distrital, para la oportuna toma de decisiones.
- c. Emitir informes, boletines, alertas y otros, sobre peligros inminentes, emergencias o desastres en el ámbito Distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2019-MDLA/A.

La Arena, 13 de setiembre de 2019

- d. Coordinar con las Municipalidades de los Centros Poblados el registro oportuno y la actualización de la información.
- e. Proporcionar información técnica relacionada con la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de Desastres, así como información histórica y especializada que requieran, a nivel provincial, las Plataformas de Defensa Civil, Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, Centros de Operaciones de Emergencia Provincial y Regional, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entidades privadas y la sociedad civil, con previa autorización de la autoridad competente.
- f. Elaborar instrumentos técnicos (directivas, procedimientos, protocolos, guías, herramientas), para el funcionamiento y enlace permanente con las Instituciones Públicas y Privadas.
- g. Monitorear, acopiar, validar, procesar, analizar y consolidar información, a través de informes técnicos, de las acciones realizadas por las entidades de respuesta a nivel distrital. Asimismo, registra la información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), a nivel Distrital.
- h. Coordinar, consolidar y evaluar la información de los requerimientos logísticos y acciones de atención; así como mantener actualizado la información de la ubicación y stock de los almacenes existentes e inventarios de la capacidad de respuesta de su jurisdicción.
- i. Monitorear los diferentes medios de comunicación social sobre información de peligros, emergencias y desastres para impulsar el seguimiento, así como elaborar notas de prensa para su difusión a la población de aquella información validada por el Evaluador.
- j. Administrar los medios de comunicación disponibles estableciendo redes funcionales, garantizando su operatividad y disponibilidad en los módulos, así como mantener enlace permanente con las entidades que conforman el SINAGERD de acuerdo a su ámbito o competencia.



ARTÍCULO CUARTO.- El señor Alcalde Distrital (Jefe del COED La Arena) designará al Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED Piura, a través de una Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA ARENA
ING. BARLOTA YARLEQUE MASIAS
ALCALDE